y finiquito de lo que cobrare. y de lo que Cobrare
Villa Cobrare percibido. Ademas que por dho
poder se obro para Con la calidad de que sea por
quenta de Principal y Corridos. y asi lo otor
garon y firmaron

El Porigh
de las Heras

El Procurador en este Cavildo Congregado de Don
Joan. Marx Miguel Pro Curador Sindico del Comun
de esta Villa se acordo lo siguiente

Balsa de esta Villa

Reelixieron por balsero fiel de la balsa de esta
Villa a Po. Lopez niz por tiempo de dicha Villa y que se le
de. por su Cuenta y trabajo de asistir a dha Balsa
y obligar que de tener a la limpia de los Caños de la
Murias de agua de Corrente. de dha balsa. y largue
bras. que Cuelldis Curso de Año Cuenta. de Rafl
aguas lubias Curo salario de Sedas en un año que Cum
Plira el dia Veinte y Uno de Sept. de Aqui bendra
de forro y dos. Al qual nombra Mientro. fizo de con
formidad en fiel de Anobas a lado
Ven. que dio fe Con firmo. Con lo Referido. y Arro
que Fubolo y Garrerrera Al fiel de Rio balsero
Dos Dias de agua por su Cuenta. y trabajo de la balsero
y Reelaga notario file Con Ni Ene. Al Rezeptar lo
fa forma referida

Balsa de Riñeza

Reelixieron por fiel de la balsa. de Riñeza a Juan
de la Dora. Vez de esta Villa quien de su ente exerce
dho oficio. Con el mismo salario de Mis Dias
de agua Con la obligaz. y calidad expresada en el
nombra Mientro de la Vuo. en esto el dho Pro